

Eliminado...
tres renglones
con domicilio,
RFC y cuentas
bancarias.
**Fundamento
legal..** Artículo
113 fracciones 1
de la ley de
transparencia y
acceso a la
información
pública del
estado de
Sinaloa.
Motivo.. Se
considera
información

Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS que celebran; por una parte, **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE ELOTA**, a través de su representante legal, **C. ROBERTO CARLOS COVARRUBIAS FAVELA**, director del **Instituto Municipal de la juventud de Elota**; por la otra parte, el **C.P. JOSE OSCAR VELAZCO URIAS**, a quienes en lo sucesivo se le denominara "PRESTADOR DE SERVICIOS" respectivamente de acuerdo con las siguientes:

DECLARACIONES

I.- "EL CLIENTE" DECLARA:

1. Que el **C. ROBERTO CARLOS COVARRUBIAS FAVELA** en su calidad de representante legal del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE ELOTA**, señala como domicilio para efectos del presente instrumento, ubicado en Av. Gabriel Leyva S/N, Centro, 82700 La Cruz, Sin.
2. Que decide celebrar el presente contrato bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

Jose Oscar Velazco Urias


II.- EL C.P. JOSE OSCAR VELAZCO URIAS DECLARA:

1. Para los fines de este contrato, señala como domicilio para recibir notificaciones ubicado en [REDACTED]
2. Ser de nacionalidad mexicana, con 67 años de edad y declara bajo protesta de decir verdad que se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes del servicio de administración tributaria (SAT) con [REDACTED]

Roberto Favela


Roberto Favela

CLAUSULAS.

PRIMERA. - El presente contrato tiene vigencia del 01 de noviembre del 2021 al 31 de octubre del 2024.

SEGUNDA. - El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales específicamente para el "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE ELOTA", en manejo de la contabilidad fiscal y contable.

TERCERA. - LAS PARTES convienen que el monto de la iguala mensual por servicios profesionales contables y fiscales, es por la cantidad de \$4,640.00 (cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.); IVA incluido.

CUARTA. - Se realizará la facturación los últimos días de cada mes y EL CLIENTE se obliga a cubrir el pago mensualmente mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta Núm. [REDACTED] del banco BBVA, con clave interbancaria: [REDACTED], a nombre del beneficiario: **JOSE OSCAR VELAZCO URIAS**

QUINTA. - RESICION DEL CONTRATO. El incumplimiento de las obligaciones o el incumplimiento del pago por parte de EL CLIENTE será motivo para rescindir del pleno derecho este contrato sin necesidad de acudir a los tribunales.

SEXTA. - SERVICIOS CONTABLES Y FISCALES. Registro de las operaciones realizadas por el cliente mediante la codificación de las pólizas de ingresos, egresos y diario, así como su captura a través de un sistema de cómputo.

SEPTIMA. -Formulación mensual de las declaraciones de pagos provisionales y definitivos del impuesto sobre productos del trabajo (ISPT).

OCTAVA. - El presente contrato únicamente podrá ser modificado por mutuo acuerdo, hecho por escrito y firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes.

Leído por ambas partes el presente contrato, y enteradas de su contenido y alcance legal lo firman por duplicado en la ciudad de la Cruz Eleta, Sinaloa, el día treinta (30) de enero del 2022. (dos mil veintidós), ante la presencia de testigos que firman al calce.


Jose Oscar Velazco Urias

[Signature]

[Signature]

Roberto Farola

"INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD"



LIC. ROBERTO CARLOS COVARRUBIAS FAVELA.

"PRESTADOR DE SERVICIOS"



C.P. JOSE OSCAR VELAZCO URIAS

TESTIGOS



C.LAURA VAZQUEZ GORDILLO



LIC. JOSE MARIO VELAZCO MEDINA